



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA III - N° 9

(Antes Ordenanza 14/20)

Artículo 1.- Se instituye la consolidación normativa como método para la elaboración del Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Montecarlo.

Artículo 2.- Se entiende por consolidación el análisis normativo, documental y epistemológico del universo normativo objeto de la misma y la consecuente elaboración y obtención de textos únicos actualizados con las modificaciones expresas (modificaciones y derogaciones expresas) y la detección y subsanación de defectos legislativos tales como contradicciones, redundancias, dispersiones, subrogaciones, modificaciones, derogaciones o abrogaciones implícitas, pérdidas de vigencia.

Artículo 3.- El universo normativo objeto de consolidación estará comprendido por las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Montecarlo y las demás normas con fuerza de tales emitidas por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de facultades legislativas desde la creación del Honorable Concejo Deliberante y hasta el último día del mes anterior al del dictado de la Ordenanza que disponga la consolidación normativa.

Artículo 4.- El lenguaje y la redacción del Digesto de Ordenanzas de la ciudad de Montecarlo, se ajustarán a las siguientes pautas:

- 1) el lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y las categorías del derecho;
- 2) las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras;
- 3) las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto normativo. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

Artículo 5.- Para el cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza se emplearán, entre otras, las técnicas que a continuación se establecen:

- 1) recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de los reglamentos vigentes y un índice temático ordenado por categorías;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 2) unificación. Importa la conjunción en un solo texto de normas análogas o similares sobre una misma materia;
 - 3) ordenamiento. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas o modificadas parcialmente;
 - 4) reenumeración. Todas las normas consolidadas se reenumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior numeración o denominación.

Artículo 6.- Las ordenanzas que integren el Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Montecarlo, se clasificarán por ramas o categorías y se identificarán con un número romano que individualizará la rama o categoría y un número arábigo que será el que resulte de la ordenación cronológica, por fecha de sanción o emisión, dentro de cada rama.

Artículo 7.- A tal fin, y sin perjuicio de las modificaciones que se propongan durante la ejecución de los trabajos de consolidación, se prevén inicialmente las siguientes ramas o categorías:

- I. ADMINISTRATIVO.
- II. COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN.
- III. CULTURA Y EDUCACIÓN.
- IV. DEPORTE.
- V. DESARROLLO SOCIAL.
- VI. INTEGRACIÓN REGIONAL.
- VII. JUSTICIA.
- VIII. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- X. OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- XI. SALUD.
- XII. SEGURIDAD.
- XIII. TURISMO.
- XIV. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- XV. TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- XVI. TRÁNSITO.
- XVII. TRIBUTARIO.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 8.- Los trabajos de consolidación normativa que culminarán con la elaboración del Proyecto de Ordenanza de Consolidación Normativa, serán desarrollados en el marco del Convenio de Asistencia Técnica que se suscribirá con la Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, y con la participación de recursos humanos del Honorable Concejo Deliberante y de la Cámara de Representantes.

Artículo 9.- Una vez culminadas las tareas de consolidación, el anteproyecto ordenanza de consolidación que se elabore será remitido al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad, para su ulterior presentación al Cuerpo Legislativo, como proyecto de ordenanza municipal. De producirse su aprobación y promulgación, se efectuará la publicación oficial del Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Montecarlo en el Boletín Oficial y se habilitará el acceso gratuito a la versión digital en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10.- Las modificaciones a las ordenanzas que integren el Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Montecarlo, deberán ser expresas. La norma de modificación debe indicar con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido por el Artículo 7.

Artículo 11.- Las ordenanzas a dictarse a partir de la aprobación del Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Montecarlo, deberán encuadrarse en la correspondiente rama o categoría. Ello se determinará en oportunidad de su sanción por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.